EXPEDIENTE	**00520/INFOEM/IP/RR/2012**
RECURRENTE:	[redacted]
SUJETO OBLIGADO:	**AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**
PONENTE:	**ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE**

Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al dos de mayo de dos mil doce.

Visto el expediente del Recurso de Revisión **00520/INFOEM/IP/RR/2012**, promovido por [redacted], en lo sucesivo **LA RECURRENTE**, en contra del **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

R E S U L T A N D O

1. El veintitrés de febrero de dos mil doce, **LA RECURENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM**, solicitud de acceso a la información pública a **EL SUJETO OBLIGADO**, consistente en:

> *"…INFORMACIÓN DOCUMENTAL QUE ACREDITE LOS BIENES PÚBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE TOLUCA…"*

Tal solicitud de acceso a la información pública, fue registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00067/TOLUCA/IP/A/2012**.

MODALIDAD DE ENTREGA SELECCIONADA: A través de **EL SICOSIEM.**

2. El veintisiete de febrero de dos mil doce, **EL SUJETO OBLIGADO** requirió a **LA RECURRENTE** la aclaración de su solicitud en el siguiente sentido:

> *"…Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Dirección de Administración requiere las siguientes especificaciones:*
>
> *SOLICITO AL C. CIUDADANO, QUE NOS ESPECIFIQUE DE QUE TIPO DE BIENES SOLICITA LA INFORMACIÓN (BIENES ESPECIFICOS) YA QUE SU PREGUNTA ES MUY ABIERTA Y DESEAMOS PROPORCIONARLE UNA RESPUESTA PLENAMENTE SATISFACTORIA…"*

3. El uno de marzo de dos mil doce, **LA RECURRENTE** desahogó el requerimiento de aclaración formulado por **EL SUJETO OBLIGADO**, manifestando lo siguiente:

> *"…Buenas tardes, considero que mi pregunta fue precisa, pues quiero saber ¿cuáles y cuántos son los bienes públicos y privados con los que cuenta el municipio de Toluca?..."*

4. El veintiséis de marzo de dos mil doce, **EL SUJETO OBLIGADO** emitió la respuesta a la solicitud de información, adjuntando el archivo electrónico **00067TOLUCA007060150001513.pdf**, que contiene copia digital de los documentos que se insertan a continuación:

EXPEDIENTE **00520/INFOEM/IP/RR/2012**
RECURRENTE: [redacted]
SUJETO OBLIGADO: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**
PONENTE: **ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

cumpliendo contigo

H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA 2009 - 2012
RECIBIDO
16 MAR 2012
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN

Toluca, Estado de México; marzo 16 de 2012
203012000/1329/2012

DR. OM CHRISTIAN ALVARADO PECHIR
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
P R E S E N T E

Por este medio reciba un cordial saludo y al mismo tiempo de conformidad a la solicitud de folio que a continuación se menciona, la cual fue formulad a a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), adjunto me permito remitir copia de las respuestas otorgadas por las áreas involucradas en su atención.

Folio de Solicitud
00067/TOLUCA/IP/A/2012

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA
CONTRALORÍA MUNICIPAL
RECIBIDO
16 MAR 2012

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TOLUCA, MEX.

A T E N T A M E N T E

GUILLERMINA SAN MARTÍN C.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
RECIBIDO
16 MAR 2012
14:06

Presidencia 16/03/12 14:15

c.c.p. M. en A.P. Guillermo Legorreta Martínez.- Presidente Municipal de Toluca.
C.P. Martín Armando Quiroz Campuzano.- Contralor Municipal.
C.P. Pedro Antonio Mena Alarcón.- Director General de Tesorería y Administración.
Archivo/minutario
GSMC/nygm

Con Anexos

Edificio C, segundo piso
Plaza Fray Andrés de Castro,
Col. Centro; Toluca, México C.P 50000

Tel. 773 50 00 Ext. 640
www.toluca.gob.mx

EXPEDIENTE **00520/INFOEM/IP/RR/2012**
RECURRENTE: [redacted]
SUJETO OBLIGADO: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**
PONENTE: **ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE**

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

cumpliendo contigo

Toluca, Méx., 13 de marzo de 2012
203012205/011/2012

GUILLERMINA SAN MARTÍN CASTROPAREDES
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN.
P R E S E N T E.

En atención a su similar número **203012000/1060/2012**, de fecha 05 de marzo del año en curso, en el cual solicita información relativa a la petición formulada a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) Folio No. 00067/TOLUCA/IP/A/2012.

En relación a la información solicitada respecto a:

¿Cuáles y cuantos son los bienes públicos y privados con los que cuenta el municipio de Toluca?:

- En atención a lo solicitado, le informo que se cuenta con un total de **28,118** bienes muebles públicos y privados: dentro de estos bienes existen algunos que son públicos por lo cual me permito citar algunos como ejemplo: artículos y equipo de biblioteca, Mobiliario y equipo de Hospitales y Clínicas, bienes artísticos e históricos, estacionometros entre otros, por tal motivo anexo al presente Concentrado de Inventario General de Bienes Muebles propiedad de éste H. Ayuntamiento, el cual contiene Descripción del bien y cantidad.

Agradeciendo de antemano la atención que se sirva dar al presente y sin otro particular, quedo de Usted.

A T E N T A M E N T E

C. P. C. YVONNE MORALES GONZÁLEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
RESGUARDO DE BIENES MUEBLES

H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA 2009-2012
14 MAR 2012
DIRECCION DE ADMINISTRACION

C.c.p. C. P. LILIANA GUZMÁN MÁRQUEZ.- Subdirectora de Recursos Materiales.
C.c.p. Archivo. Marina.
LGM/YMG/elbs*

Edificio C, segundo piso
Plaza Fray Andrés de Castro,
Col. Centro; Toluca, México C.P. 50000

Tel. 773 50 00 Ext. 617
www.toluca.gob.mx

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

cumpliendo contigo

H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

Concentrado del Inventario General de Bienes Muebles

No.	Descripción del Bien	Cantidad
1	EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	50
2	MAQUINARIA Y ACCESORIOS	2
3	OTROS BIENES MUEBLES	4
4	ARTÍCULOS Y EQUIPO DE BIBLIOTECA	123
5	EQUIPO CONTRA INCENDIO	223
6	EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	6346
7	EQUIPO DE INGENIERIA	61
8	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	12818
9	MOBILIARIO Y EQUIPO DE HOSPITALES Y CLÍNICAS	657
10	EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	1110
11	MAQUINARIA Y ACCESORIOS	1
12	MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	1808
13	EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACIÓN	2562
14	INSTRUMENTOS Y APARATOS	406
15	HERRAMIENTAS	291
16	AUTOMOVIL	523
17	MOTOCICLETAS	132
18	BICICLETAS	12
19	AUTOBUS	5
20	CAMIONETAS	342
21	CAMIONES	189
22	LANCHA	3
23	BIENES ARTÍSTICOS E HISTORICOS	319
24	ESTACIONOMETRO	1
25	INSTRUMENTOS MUSICALES	99
26	MUEBLES Y EQUIPO P/SEÑALAMIENTO Y ASEO	31
	TOTAL	**28118**

Edificio C, segundo piso
Plaza Fray Andrés de Castro,
Col. Centro; Toluca, México C.P. 50000

Tel. 773 50 00 Ext. 617
www.toluca.gob.mx

EXPEDIENTE **00520/INFOEM/IP/RR/2012**
RECURRENTE: [redacted]
SUJETO OBLIGADO: **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**
PONENTE: **ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE**

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

cumpliendo contigo

Toluca, México a 13 de marzo del 2012
203012300/079/2012

GUILLERMINA SAN MARTÍN C.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
PRESENTE

En atención al oficio numero 203012000/1059/2012, de fecha 6 de marzo del presente año, me permito enviar a usted la lista relativa a los bienes inmuebles que administra esta subdirección; y en lo que respecta a la documentación que acredite el bien inmueble me permito informarle que no contamos con dichos documentos, ya que la única Dependencia que cuenta con esa información es la Dirección de Desarrollo Urbano, como lo estipula el Código Reglamentario del Municipio de Toluca dentro de sus facultades que le confiere en el Art.3.48 fracción XXIII, la cual nos dice que la antes mencionada es la encargada de participar en la elaboración y actualización del inventario general de los bienes inmuebles propiedad del municipio, así como las acciones relacionadas con los mismos.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

ARQ. JOSÉ EMIGDIO CORTEZ GARCÍA
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA 2009-2012
RECIBIDO
14 MAR 2012
DIRECCION DE ADMINISTRACION

c.c.p.- Archivo.
GSMC/JECG/HCG/vacj

Edificio B, segundo piso
Plaza Fray Andrés de Castro,
Col. Centro; Toluca, México C.P 50000

Tel. 773 50 00 Ext. 628
www.toluca.gob.mx

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
"2011 Año del Caudillo Vicente Guerrero"

cumpliendo contigo

LISTADO DE BIENES INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, USUFRUCTO Y OFICINAS DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

LOCAL	UBICACIÓN
21	GEOVILLAS DE LA INDEPENDENCIA AV. INDEPENDENCIA S/N SAN MATEO OTZACATIPAN
7	JESÚS GARCÍA LOVERA CALLE LOBARDO TOLEDANO S/N SAN PEDRO TOTOLTEPEC
2	LA CRESPA CAMINO DEL ÁRBOL S/N Y CAMINO DEL MANZANAR JARDINES DE LA CRESPA
9	SAUCES I AV. ARBOLES ESQ. SAUCES S/N SAN MATEO OTZACATIPAN
7	SAUCES II CALLE ENCINOS S/N SAN MATEO OTZACATIPAN
3	SAUCES III PASEO QUETZALEZ S/N SAN MATEO OTZACATIPAN
6	SAUCES V PASEO DE LAS HACIENDAS Y PASEO DE LAS PALMAS S/N SAN MATEO OTZACATIPAN
11	PLAZA FRAY ANDRÉS DE CASTRO EDIFICIO "A"
12	PLAZA FRAY ANDRÉS DE CASTRO EDIFICIO "B"
10	PLAZA FRAY ANDRES DE CASTRO EDIFICIO "C"
1	PLAZA FRAY ANDRÉS DE CASTRO EDIFICIO "D"
1	PLAZA FRAY ANDRÉS DE CASTRO SÓTANO
1	PARQUE ALAMEDA PARQUE CUAUHTEMOC COL. CENTRO
1	RASTRO MUNICIPAL AV. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO S/N SAN MATEO OTZACATIPAN
3	PASEOS DEL VALLE
1	MERCADO "16 DE SEPTIEMBRE" TOLLOCAN S/N
1	PARQUE "VRAWA" CALLE 5 DE MAYO SALVADOR SANCHEZ COLÍN

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES
"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

LISTADO DE BIENES INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, USUFRUCTO Y OFICINAS DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA	
4	GEOVILLAS SAN MATEO REFORMA ESQ. INDEPENDENCIA S/N SAN MATEO OTZACATIPAN
3	VILLAS SANTÍN CALLE SAN JOSÉ ESQ. SAN PABLO S/N SAN MATEO OTZACATIPAN
2	PARQUE "VICENTE GUERRERO" CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y VICENTE GUERRERO S/N
6	GEOVILLAS CENTENARIO CALLE HIDALGO S/N SAN PEDRO TOTOLTEPEC
2	UNIDAD DEP. "FILIBERTO NAVAS V." HERIBERTO ENRÍQUEZ ESQ. PASEO TOLLOCAN
2	PARQUE "ALAMEDA 2000" VIALIDAD JESÚS REYES HEROLES S/N SAN BUENAVENTURA
1	SERVICIO DE VELACIÓN, INHUMACIÓN, CREMATORIO ISSSTE PANTEÓN MUNICIPAL HERIBERTO ENRÍQUEZ S/N COL. AZTECA
1	LA ARBOLEDA II
5	LA FLORESTA CALLE PREVISTA S/N
1	LA GALIA ROSAS ESQ. DALIAS, SAN ANTONIO ABAD, SAN PEDRO TOTOLTEPEC
1	RANCHO SAN JORGE EXHACIENDA DE MAYORAZGO S/N
3	ARMANDO NEYRA CHÁVEZ JOSÉ MARÍA COSS
3	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, CALLE GREGORIO TORRES QUINTERO S/N
1	COL. UNIÓN, MAZAHUAS No. 8

132	BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES

5. El tres de abril de dos mil doce, **LA RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el cual fue registrado en **EL SICOSIEM** y se le asignó el número de expediente **00520/INFOEM/IP/RR/2012**, en el que manifestó como acto impugnado:

> *"…La respuesta que me proporcionaron a mi pregunta que era ¿cuáles y cuántos son los bienes públicos y privados con lo que cuenta el municipio de Toluca? En cuanto a las dos tablas proporcionadas no son legibles…"*

Y como razones o motivos de inconformidad las siguientes:

> *"…La respuesta que me proporcionaron no es del todo legible ya que son copias escaneadas…"*

6. De la consulta a **EL SICOSIEM** se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** no rindió informe de justificación, en relación al presente recurso de revisión.

7. El recurso de que se trata se remitió electrónicamente al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a través de **EL SICOSIEM** al Comisionado **ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente; y

C O N S I D E R A N D O

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso en términos de los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 56, 60 fracción VII, 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (también referida en la presente resolución como Ley de la materia), 8 y 10 fracción VII del Reglamento Interior de este Órgano Público Autónomo.

Mediante decreto número 198 de veintinueve de octubre de dos mil diez, publicado en la misma fecha en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de México, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional de la entidad, por el que se designó Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al Licenciado **ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE**

II. Atendiendo a los motivos de inconformidad aducidos por **LA RECURRENTE**, así como las constancias que conforman el expediente electrónico **00520/INFOEM/IP/RR/2012**; este Cuerpo Colegiado adquiere la convicción plena que, en el presente asunto la **LITIS** se circunscribe a determinar si la respuesta producida por **EL SUJETO OBLIGADO** el veintiséis de marzo de dos mil doce, satisface o no, la solicitud de acceso a información pública registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00067/TOLUCA/IP/A/2012**.

III. Con el objeto de satisfacer lo establecido en el artículo 75 Bis, fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se procede a examinar los motivos de inconformidad sustentados por **LA RECURRENTE** en su promoción de once de abril de dos mil doce, que literalmente se hicieron consistir en que:

> *"…La respuesta que me proporcionaron no es del todo legible ya que son copias escaneadas…"*

Son **fundados** tales argumentos y consecuentemente operantes para conseguir el objetivo que con su expresión se pretende, conforme a las consideraciones de hecho y de derecho que a continuación se exponen.

En primer término, debe invocarse el contenido de los artículos 1 fracciones I a la III, 2 fracciones V, XV y XVI, 3, 40 fracción II, 41 y 48 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dicen:

*"**Artículo 1**.- La presente Ley es reglamentaria de los párrafos décimo y décimo primero y décimo segundo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y tiene por objeto, transparentar el ejercicio de la función pública, tutelar y garantizar a toda persona, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, a sus datos personales, así como a la corrección y supresión de éstos y proteger los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados, y tiene como objetivos:*

***I.** Promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, bajo el principio de máxima publicidad;*

***II.** Facilitar el acceso de los particulares a la información pública, a sus datos personales, a la corrección o supresión de éstos, mediante procedimientos sencillos y expeditos, de manera oportuna y gratuita;*

***III.** Contribuir a la mejora de la gestión pública y a la toma de decisiones en las políticas gubernamentales, mediante mecanismos que alienten la participación ciudadana en el acceso a la información…"*

*"**Artículo 2**.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

***V**. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en ejercicio de sus atribuciones;*

…

***XV**. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u hológrafos; y*

***XVI**. Derecho de Acceso a la Información: Es la facultad que tiene toda persona para acceder a la información pública generada, o en poder de los sujetos obligados conforme a esta Ley."*

*"**Artículo 3**.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes."*

*"**Artículo 40**.- Los Servidores Públicos Habilitados tendrán las siguientes funciones:*

…

***II.** Proporcionar la información que obre en los archivos y que le sea solicitada por la Unidad de Información…"*

*"**Artículo 41.-** Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones."*

*"**Artículo 48.-** La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo el pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice…"*

Lo que al ser relacionado con lo establecido en el artículo 5 párrafo décimo quinto, fracciones I a la VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; permite arribar a la conclusión que, el derecho de acceso a la información tiene por objeto promover la transparencia de la función

pública, de modo tal que la sociedad pueda conocer y evaluar la gestión gubernamental y el desempeño de los servidores públicos, lo que permite a los gobernados conocer las determinaciones y decisiones de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo estatal y/o municipal, que constan en diversos actos jurídicos que realizan por causa del ejercicio de funciones de derecho público.

Como es posible apreciar de tales imperativos, el concepto de información pública comprende al conjunto de datos que se consignan en **documentos** generados, administrados o en posesión de los sujetos obligados, tales como expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos convenios, estadísticas o cualquier registro impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico; de ahí que si bien es cierto en materia de acceso a la información pública, no existe obligación de emitir algún pronunciamiento sobre la justificación de los actos de un órgano del Estado, también lo es que al tenor de los ordinales 40 fracción II y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, si se impone el deber ineludible de entregar al solicitante todos y cada uno de los documentos en que se reflejen los datos requeridos.

Se ilustra el anterior criterio con la Jurisprudencia LXXXVIII/2010, adoptada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Tomo XXXII, Agosto de 2010, página 463, de rubro y texto siguiente:

> *"**INFORMACIÓN PÚBLICA**. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO. Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."*

En esta tesitura y después de haber examinado conforme a las reglas de la lógica y la sana crítica, el *"**ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA**"* y la *"**ACLARACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA**"*, de veintitrés de febrero y uno de marzo de dos mil doce, respectivamente; se desprende que **LA RECURRENTE** requirió a **EL SUJETO OBLIGADO**, el soporte documental

en que conste cuántos y cuáles son los **bienes públicos** y **bienes privados** con los que "cuenta".

En respuesta a dicha solicitud, **EL SUJETO OBLIGADO** a través del Responsable de la Unidad de Información, se limitó a adjuntar el archivo electrónico **00067TOLUCA007060150001513.pdf**, que contiene copia digital de los oficios **203012205/011/2012** y **203012300/079/2012**, suscritos por la Jefa del Departamento de Resguardo de Bienes Muebles y el Subdirector de Servicios Generales, respectivamente, así como de las listas que se describen a continuación:

No.	Descripción del Bien	Cantidad
1	EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	50
2	MAQUINARIA Y ACCESORIOS	2
3	OTROS BIENES MUEBLES	4
4	ARTÍCULOS Y EQUIPO DE BIBLIOTECA	123
5	EQUIPO CONTRA INCENDIO	223
6	EQUIPO DE COMPUTO Y ACCESORIOS	6354
7	EQUIPO DE INGENIERIA	61
8	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	12818
9	MOBILIARIO Y EQUIPO DE HOSPITALES Y CLÍNICAS	657
10	EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ARMAS	1110
11	MAQUINARIA Y ACCESORIOS	1
12	MAQUINARIA Y EQUIPO DIVERSO	1808
13	EQUIPO DE RADIO Y COMUNICACIÓN	2562
14	INSTRUMENTOS Y APARATOS	406
15	HERRAMIENTAS	291
16	AUTOMÓVIL	523
17	MOTOCICLETAS	132
18	BICICLETAS	12
19	AUTOBÚS	5
20	CAMIONETAS	342
21	CAMIONES	189
22	LANCHA	3
23	BIENES ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS	319
24	ESTACIONOMETRO	1
25	INSTRUMENTOS MUSICALES	99
26	MUEBLES Y EQUIPO P/SEÑALAMIENTO Y ASEO	31
	TOTAL	**28118**

LOCAL	UBICACIÓN
21	GEOVILLAS DE LA INDEPENDENCIA, AV. INDEPENDENCIA S/N SAN MATEO OTZACATIPAN
7	JESÚS GARCÍA LOVERA, CALLE LOBARDO TOLEDANO S/N SAN PEDRO TOTOLTEPEC
2	LA CRESPA, CAMINO DEL ÁRBOL S/N Y CAMINIO DEL MANZANAR JARDINES DE LA CRESPA
9	SAUCES I, AV. ABEDULES S/N SAN MATEO OTZACATIPAN
7	SAUCES II, CALLE ENCINOS S/N SAN MATEO OTZACATIPAN
3	SAUCES III, PASEO QUETZALEZ S/N SAN MATEO OTZACATIPAN

6	SUECES V, PASEO DE LAS HACIENDAS Y PASEO DE LAS PALMAS S/N SAN MATEO OTZACATIPAN
11	PLAZA FRAY ANDRÉS DE CASTRO EDICIFIO “A”
12	PLAZA FRAY ANDRÉS DE CASTRO EDICIFIO “B”
10	PLAZA FRAY ANDRÉS DE CASTRO EDIFICIO “C”
1	PLAZA FRAY ANDRÉS DE CASTRO EDIFICIO “D”
1	PLAZA FRAY ANDRÉS DE CASTRO SÓTANO
1	PARQUE ALAMEDA, PARQUE CUAUHTÉMOC COL. CENTRO
1	RASTRO MUNICIPAL, AV. JOSÉ LÓPEZ PORTILLO S/N SAN MATEO OTZACATIPAN
3	PASEROS DEL VALLE
1	MERCADO “16 DE SEPTIEMBRE”, TOLLOCAN S/N
1	PARQUE “URAWA”, CALLE 5 DE MAYO SALVADOR SÁNCHEZ COLÍN
4	GEOVILLAS SAN MATEO, REFORMA ESQ, INDEPENDENCIA S/N SAN MATEO OTZACATIPAN
3	VILLAN SANTÍN, CALLE SAN JOSÉ ESQ. SAN PABLO S/N SAN MATEO OTZACATIPAN
2	PARQUE “VICENTE GUERRERO”, CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y VICENTE GUERRERO S/N
6	GEOVILLAS CENTENARIO, CALLE HIDALGO S/N SAN PEDRO TOTOLTEPEC
2	UNIDAD DEP. “FILIBERTO NAVAS V.”, HERIBERTO ENRRIQUÉZ ESQ. PASEO TOLLOCAN
2	PARQUE “ALAMEDA 2000”, VIALIDAD JESÚS REYES HEROLES S/N BUENAVENTURA
1	SERVICIO DE VELACIÓN, INHUMACIÓN, CREMATORIO ISSSTE, PANTEÓN MUNICIPAL HERIBERTO ENRRIQUÉZ S/N COL. AZTECA
1	LA ARBOLEDA II
5	LA FLORESTA, CALLE PREVISTA S/N
1	LA GALIA, ROSAS ESQ. DALIAS, SAN ANTONIO ABAD, SAN PEDRO TOLTEPEC
1	RANCHO SAN JORGE, EXHACIENDA DE MAYORAZGO S/N
3	ARMANDO NEYRA CHÁVEZ JOSÉ MARÍA COSS
3	IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO, CALLE GREGORIO TORRES QUINTERO S/N
1	COL. UNIÓN, MAZAHUAS No. 6

Datos de los que se desprende que **EL SUJETO OBLIGADO** tiene veintiocho mil ciento dieciocho bienes muebles, así como treinta y un bienes inmuebles; sin embargo no se hace referencia a cuáles de ellos corresponden a bienes de dominio público y bienes de dominio privado como lo solicitó **LA RECURRENTE**, lo que conlleva la transgresión del principio de congruencia en el aspecto externo, que a la luz del artículo DOCE de los ***“LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS***

RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS" (publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el treinta de octubre de dos mil ocho), rige el procedimiento de acceso a la información pública y datos personales en la entidad.

En efecto, aun cuando al tenor del artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, **EL SUJETO OBLIGADO** no se encontraba constreñido a procesar los documentos que genera en ejercicio de sus atribuciones, hasta el grado de determinar de manera específica cuántos y cuáles bienes de los que posee, son de dominio privado, y en su caso cuántos y cuáles de dominio público; es igualmente innegable que, con fundamento en los artículos 6 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracciones I a la III, 2 fracciones V, XV y XVI, 3, 40 fracción II, 41 y 48 párrafo primero de la Ley de la materia, si existe la obligación de entregar a **LA RECURRENTE** los documentos de los que se desprendan tales características.

Respecto del tema llama la atención el contenido de los numerales 53 fracción VII, 91 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1, 2 fracción III, 5 de la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios, así como los ***"LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL INVENTARIO Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS"***, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de ocho de mayo de dos mil nueve, que dicen a la letra:

> *"**Artículo 53.-** Los síndicos tendrán las siguientes atribuciones:*
>
> ***…***
>
> ***VII**. Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e Inmuebles propiedad del municipio, haciendo que se inscriban en el libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación, así como el uso y destino de los mismos…"*
>
> *"**Artículo 91.-** Son atribuciones del secretario del ayuntamiento las siguientes:*
>
> *…*
>
> ***XI**. Elaborar con la intervención del síndico el inventario general de los bienes muebles e inmuebles municipales, así como la integración del sistema de información inmobiliaria, que contemple los bienes del dominio público y privado, en un término que no exceda de un año contado a partir de la instalación del ayuntamiento y presentarlo al cabildo para su conocimiento y opinión.*
>
> *En el caso de que el ayuntamiento adquiera por cualquier concepto bienes muebles o inmuebles durante su ejercicio, deberá realizar la actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles y del sistema de información inmobiliaria en un plazo de ciento veinte días hábiles a partir de su adquisición y presentar un informe trimestral al cabildo para su conocimiento y opinión."*
>
> *"**Artículo 1.-** La presente ley es de orden público y tiene por objeto regular el registro, destino, administración, control, posesión, uso, aprovechamiento,*

desincorporación y destino final de los bienes del Estado de México y de sus municipios."

*"**Artículo 2.-** La aplicación de esta ley corresponde:*

…

***III.** En los municipios a los órganos que determine la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y sus reglamentos…"*

*"**Artículo 5.-** Corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Administración y a los ayuntamientos:*

***I.** La elaboración del padrón de bienes del dominio público y privado del Estado y de los ayuntamientos;*

…

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL INVENTARIO Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS

"…

***Inventario:** Lista en la que se registran y describen todos los bienes muebles e inmuebles propiedad de los Ayuntamientos, Organismos Descentralizados y Fideicomisos Públicos, cuya finalidad es llevar a cabo un control de las existencias, cantidad, características, condiciones de uso y valor; se integra por las cédulas de los bienes muebles patrimoniales, cédula de bienes muebles patrimoniales de bajo costo y la cédula de bienes inmuebles.*

***Inventario patrimonial:** Es la cuantificación de las existencias que se tienen en los activos, haciendo un comparativo con lo que se tiene en registros o libros, clasificando los bienes para facilitar su manejo, (cédula de bienes muebles patrimoniales y cedula de bienes inmuebles).*

…

V. SUJETOS OBLIGADOS A OBSERVAR LOS PRESENTES LINEAMIENTOS

A nivel municipal:

Los Ayuntamientos como cuerpo colegiado.

Los Presidentes Municipales.

Los Síndicos.

El Secretario.

El Tesorero.

El Contralor…

VI.2 INVENTARIO GENERAL DE BIENES MUEBLES

El inventario general de bienes muebles, es el documento en el que están registrados los bienes muebles propiedad de las entidades municipales, conteniendo sus características de identificación, tales como: nombre, número de inventario, marca, modelo, serie, uso, número de factura, costo, fecha de adquisición, estado de conservación (consultar formato en el apartado de anexos).

Tratándose de adquisiciones de bienes muebles, con un costo igual o mayor a 35 veces el Salario Mínimo General de la Zona Económica "C", deben registrarse

contablemente como un aumento en el activo, y en la cedula de bienes muebles patrimoniales, aquellos con un costo inferior a 35 y hasta 17 veces el Salario Mínimo General de la Zona Económica "C", se registran solo en la cédula de bienes muebles patrimoniales de bajo costo como medida de control interno, y los bienes con un costo menor a este último se consideran bienes no inventariables y no requerirán de control alguno.

Derivado de lo anterior los Ayuntamientos, Organismos Descentralizados y Fideicomisos Públicos, registrarán sus activos en el informe mensual que es presentado al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a través del formato "Cedula de Bienes Patrimoniales", con sus respectivas actualizaciones, misma que deberá integrarse en el disco No. 2 del informe mensual.

A nivel municipal el responsable de elaborar el inventario general de bienes, es el secretario del Ayuntamiento con la intervención del síndico municipal y la participación del contralor, quienes previamente realizarán una revisión física de todos los bienes, al concluirlo deberán asentar sus firmas junto con la del presidente y tesorero municipal, la elaboración de este inventario se realizara dos veces al año, el primero a más tardar el último día hábil del mes de junio, el segundo el último día hábil del mes de diciembre.

Para los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de Carácter Municipal, el responsable de elaborar el inventario general de bienes muebles corresponde al Director General o su equivalente, conjuntamente con el Comisario y el Órgano de Control Interno, debiendo firmar simultáneamente el tesorero o sus homólogos según corresponda…

VI.4 INVENTARIO GENERAL DE BIENES INMUEBLES

Es el documento en donde se registran todos los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, Organismos Descentralizados Municipales y Fideicomisos Públicos de Carácter Municipal, el cual debe contener todas las características de identificación, tales como: nombre, zona, ubicación, medidas y colindancias, tipo de inmueble, superficie construida, uso, medio de adquisición, situación legal, valor y todos los demás datos que se solicitan en la cédula; (consultar formato en el apartado de anexos).

El responsable de la elaboración del inventario general de bienes inmuebles municipales, es el secretario, con la intervención del síndico, y la participación del contralor interno, previamente realizaran una revisión física de todos los bienes inmuebles; al concluirlo deberán asentar sus firmas junto con la del presidente y tesorero municipal.

Para los Organismos Auxiliares y Fideicomisos Públicos de Carácter Municipal, el responsable de la elaboración del inventario general de bienes inmuebles corresponde al Director General o su equivalente, conjuntamente con el Comisario y el Órgano de Control Interno, debiendo firmar simultáneamente el tesorero o sus homólogos según corresponda.

La elaboración de este inventario se realizará dos veces al año, el primero a más tardar el último día hábil del mes de junio, el segundo el último día hábil del mes de diciembre…"

De donde se colige que, es deber de **EL SUJETO OBLIGADO** formular el "Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles Municipales", que incluya los bienes de dominio público y privado, con referencia específica a sus características de identificación, tales como nombre, número de inventario, marca, modelo, serie, número de factura, costo, fecha de adquisición, estado de conservación, ubicación, medidas y colindancias, tipo de inmuebles, superficie construida, medio de adquisición, situación legal, **así como el uso de los mismos**, respectivamente.

Luego entonces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I a la III, 2 fracciones V y XV, 3 y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en estricto respeto del derecho de acceso a la información pública, **EL SUJETO OBLIGADO** debió entregar a **EL RECURRENTE** a través de **EL SICOSIEM**, copia digital del "Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles Municipales", que genera en ejercicios de las facultades establecidas en los numerales 53 fracción VII, 91 fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 1, 2 fracción III, 5 de la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios, así como los ***"LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL INVENTARIO Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS"***, por ser éste el documento del que es susceptible determinar cuántos y cuáles son los **bienes públicos** y **bienes privados** con los que "cuenta" **EL SUJETO OBLIGADO**.

Ante tales realidades, lo debido es **revocar** la respuesta producida por **EL SUJETO OBLIGADO** el veintiséis de marzo de dos mil doce, en relación a la solicitud de acceso a información pública registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00067/TOLUCA/IP/A/2012**, con fundamento en los artículos 60 fracción VII, 71 fracción II y 75 Bis fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

IV. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 fracción XXV, 75 Bis fracción III y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** a que en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, entregue a **LA RECURRENTE** a través de **EL SICOSIEM**, copia digital del "Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles Municipales", en que se haga referencia específica a sus características de identificación, tales como nombre, número de inventario, marca, modelo, serie, número de factura, costo, fecha de adquisición, estado de conservación, ubicación, medidas y colindancias, tipo de inmuebles, superficie construida, medio de adquisición, situación legal, **así como el uso de los mismos**.

En mérito de lo expuesto y fundado, este Órgano Garante del derecho de acceso a la información

R E S U E L V E

PRIMERO. Atendiendo a los fundamentos y motivos precisados en los considerandos **II** y **III** de esta resolución, es **procedente** el presente recurso de revisión y **fundadas** los motivos de la inconformidad aducidos por **LA RECURRENTE**.

SEGUNDO. Por las disertaciones expuestas en el considerando **III** de este fallo, se **revoca** la respuesta producida por **EL SUJETO OBLIGADO** el veintiséis de marzo de dos mil doce, en relación a la solicitud de acceso a información pública registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00067/TOLUCA/IP/A/2012**.

TERCERO. Se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** que entregue a **LA RECURRENTE** a través de **EL SICOSIEM**, copia digital del "Inventario General de Bienes Muebles e Inmuebles Municipales", en los términos y con las condiciones precisadas en el considerando **IV** de esta determinación.

CUARTO. Remítase a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SICOSIEM**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ASÍ LO RESUELVE POR MAYORÍA DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DOS DE MAYO DE DOS MIL DOCE.- CON EL VOTO A FAVOR DE ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO CON AUSENCIA JUSTIFICADA EN LA SESIÓN Y ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE, COMISIONADO, Y EL VOTO EN CONTRA DE MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN, COMISIONADA, SIENDO PONENTE EL CUARTO DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV	**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ**
PRESIDENTE	**COMISIONADA**

MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA

AUSENTE EN LA SESIÓN
FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DEL DOS DE MAYO DE DOS MIL DOCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **00520/INFOEM/IP/RR/2012**.